

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ESCRITURA NUMERO MIL
SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORES SEISCIENTAS VEINTISIETE. -
Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS En la ciudad de Tulcán,
CONSTRUCNORT S.A. - OTORGADO capital de la Provincia
POR LANZADURI CORDOVA JOSE del Carchi, República del
MARIA. ROMULO ARMANDO ORTIZ Ecuador, hoy día lunes,
VINUEZA Y WILFRIDO ROMEL veintitrés de Abril del
MARTINEZ POZO. - año dos mil doce; ante
CUANTIA: INDETERMINADA. - mí, señor Luis Felipe

Se dio 3 copias. -

comparecen de una parte los señores: **Arquitecto JOSE**
MARIA LANZAZURI CORDOVA, de estado civil casado, el
ingeniero **ROMULO ARMANDO ORTIZ VINUEZA**, casado y con
disolución de sociedad conyugal de fecha primero de
agosto del dos mil siete, se declara disuelta mediante
escritura pública de la Notaría Tercera del Cantón
Tulcán, y el Ingeniero **WILFRIDO ROMEL MARTINEZ POZO**, de
estado civil casado; los comparecientes son mayores de
edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles
y capaces para contratar y obligarse, a quienes de
concordios, doy fe y dicen: que convienen en elevar a
escritura pública el contrato contenido en la minuta que
se presenta y que copiada literalmente, es como sigue:-

NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
públicas a su digno cargo sírvase insertar una que
constituya la constitución de una compañía de Sociedad

EN LA CIUDAD DE TULCÁN, CANTÓN TULCÁN, CARCHI

100 LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO ENCARGADO DEL
CANTÓN TULCÁN

SECRETARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

de la sociedad denominada CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS
SOCIETAT S. A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO los señores profesionales: Arquitecto JOSE
ALFONSO AZUKE CORDOVA, de estado civil casado, portador
de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero
cinco siete uno cero ocho dos (0400471082), el Ingeniero
CIVIL ABMÁNIO ORTIZ VINUEZA, casado y con disolución de
matrimonio conyugal de fecha primero de agosto del dos mil
nueve, se declara disuelta mediante escritura pública de
fechada en la tercera del Cantón Tulcán, portador de la
cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero cinco
siete cinco siete (0400576757) y el Ingeniero
CIVIL ROMÁN MARTINEZ POZO, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro
cero cinco cinco tres cero uno seis ocho (0400530168),
todos por sus propios derechos, de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, capaces y
libres para contratar y obligarse.- ESTATUTOS DE LA
SOCIETAT DENOMINADA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS
SOCIETAT S.A.- P R I M E R A:- DENOMINACIÓN.- Los
firmantes declaran su voluntad de constituir como en
este instrumento constituyen una Compañía de Sociedad Anónima
denominada CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS
SOCIETAT S. A.- S E G U N D A:- OBJETO SOCIAL.- El
objeto social de la compañía será: a).- Todo el
trabajo que, en la zona de la construcción en el
cantón Tulcán.

NOTARIA SEGUNDA
CANTON TULCAN

Investigar, Diseñar, Calcular, Planificar, Ejecutar, Administrar y Mantenimiento de todo tipo de obras civiles, privadas o públicas; b).- Importación, exportación, comercialización, distribución y representación empresarial en: maquinaria liviana, pesada, equipos, materiales, repuestos, accesorios de toda la rama de la construcción; c).- Investigar, planificar y desarrollar actividades comerciales en bienes raíces; d).- Desarrollo y participación de proyectos y programas de Protección del Medio Ambiente; e).- Importación, exportación, distribución y representación de todo tipo vehículos, accesorios, repuestos: livianos o pesados. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento mercantil.- T E R C E R A:- DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá reducirse o ampliarse a voluntad de la Junta General de Accionistas.- C U A R T A:- DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal

en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del
 Cuzco y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier
 parte del país o en el exterior.- Q U I N T A:- IMPORTE
 DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de NOVECIENTOS
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido
 en novecientas acciones de un dólar cada una, las mismas
 que son iguales, acumulativas, e indivisibles. La
 compañía entregará a cada accionista un certificado de
 aportación, en el cual constará necesariamente su calidad
 de negociable y el número de las acciones que por su
 parte le corresponda.- S E X T A:- INTEGRACION DEL
 CAPITAL.- Los accionistas suscriben y pagan el capital
 social de la compañía de conformidad con el siguiente
 cuadro de integración del capital:-

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO NUMERAL	CAP. PAGADO EN	No. DE ACCIONES
José María Fundación Cordova	USD 300,00	USD 300,00	300
Romulo Armando Ortiz Vinueza	USD 300,00	USD 300,00	300
Wilfrido Romeo Martínez Pozo	USD 300,00	USD 300,00	300
TOTAL	USD 900,00	USD 900,00	900

S E P T I M A:- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía
 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
 administrada por el Presidente y el Gerente General,
 quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones,
 establecidas en la Ley de Compañías y en éste estatuto.
 La Junta General formada por los accionistas legalmente
 convocada y reunida, es el órgano supremo de la
 compañía.- O C T A V A:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
 ADMINISTRACION.- Son atribuciones de la Junta General:

a).- Designar y remover a los administradores de la compañía, b).- Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, accionistas o no de la compañía para un periodo de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, c).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y socios, d).- Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Pueden negociar libremente los accionistas; f).- Admitir nuevos accionistas vía aumento de capital o cesión de acciones, g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del accionista o de los accionistas de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia General; y, 11) .- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía.- N O V E N A:- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para

1 un período de tres años y podrá ser o no accionista de la
2 compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir
3 las sesiones de la Junta General y firmar las actas
4 respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos
5 para los cargos cuya designación corresponda a la Junta
6 General, salvo el suyo que lo será por el Gerente
7 General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).-
8 supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
9 compañía; e).- Convocar a Junta General de Accionistas;
10 f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley
11 y el Estatuto.- D E C I M A:- DE LA SÚBROGACION DEL
12 PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le
13 subrogará en sus funciones el Gerente General designado
14 por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la
15 Junta General nombrará un nuevo Presidente.- D E C I M A
16 F U N C I O N E S:- DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente
17 General que será nombrado por la Junta General por un
18 período de tres años pudiendo ser accionista o no de la
19 compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía, tanto a nivel nacional como internacional; b).-
22 dirigir y coordinar la marcha administrativa de la
23 compañía, nombrando, removiendo y señalando la
24 remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive
25 designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar,
26 aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre
27 de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).-
28 abrir y cerrar cuentas bancarias, en las ciudades y

... ordenes de pago o cualesquiera otra
... siempre en relación con los negocios de la
... e).- Dirigir el archivo, contabilidad y
... dependencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta
... dentro de sesenta días de concluido el ejercicio
... respectivo, el balance anual, la cuenta de
... pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
... y una memoria razonada de la compañía; g).-
... en el mes de enero de cada año en el Registro
... del Cantón, la lista completa de socios de la
... con indicación del nombre, apellido, domicilio y
... del capital aportado, de acuerdo con lo que
... el artículo ciento treinta y uno de la Ley de
... : h).- Llevar el libro de actas de las Juntas
... y actuará como secretario de éste organismo;
... intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier
... de los bienes de la compañía; j).- Otorgar
... especiales, generales, con autorización de la
... General; k).- Presentar los presupuestos
... a la Junta General para su aprobación; l).-
... las operaciones de acuerdo al presupuesto
... aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le
... la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que
... el artículo doce de la Ley de Compañías.- D E C
... SEGUNDA:- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE
... En caso de ausencia, falta o impedimento
... del Gerente General, éste será subrogado por el
... con todas sus atribuciones, incluyéndose la

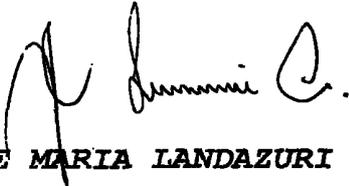
representación legal, judicial o extrajudicial de la
compañía.- D E C I M A T E R C E R A.- El Presidente o
el Gerente General continuarán en el desempeño de sus
funciones cuando haya fenecido su período hasta ser
legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin
perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y
cuatro de la Ley de Compañías.- D E C I M A C U A R T
A.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son
ordinarias y extraordinarias y se realizarán en la ciudad
de Tulcán, domicilio principal de la compañía previa
convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por
la propia iniciativa o del accionista o accionistas que
representen por lo menos el diez por ciento del capital
social, para tratar de los asuntos que indiquen en la
convocatoria. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del Ejercicio económico de la compañía, las
extraordinarias en cualquier época en que fueren
convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse
los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
de nulidad. La Junta General, se ordinaria o
extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno
de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la compañía por lo menos al
menos cinco días para su reunión. Es aplicable a ésta compañía
lo establecido en los artículos ciento diecinueve y
doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
con la salvedad, y no al contrario, lo dispuesto

anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales.- D E C I M A Q U I N T A:- DEL QUORUM.- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- D E C I M A S E X T A:- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- D E C I M A S E P T I M A.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los accionistas designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento.- D E C I M A O C T A V A.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de

Las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo quince del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario.- D E C I M A N O V E N A:- DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dolar cada una el accionista tendrá derecho a un voto.- V I G E S I M A:- EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- V I G E S I M A P R I M E R A.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada accionista tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagada.- V I G E S I M A S E G U N D A.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el porcentaje por ciento del capital social, para cuyo

1 efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades
2 líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta
3 General de Accionistas podrá constituir otros fondos de
4 reserva facultativos para los objetos que ella
5 determine.- V I G E S I M A T E R C E R A:- DISOLUCION
6 Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse o liquidarse
7 en cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la
8 Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General,
9 deberá designar un liquidador principal y un suplente
10 señalándose sus atribuciones, designación que podrá
11 recaer en el Gerente General.- V I G E S I M A C U A R
12 T A.- En todo lo no contemplado en el presente Estatuto,
13 se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la
14 Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los
15 acuerdos de las partes y las disposiciones del Código
16 Civil que fueren aplicables en este contrato.-
17 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se autoriza al Doctor Stalin
18 Ortiz Vinueza, para que realice todos los trámites
19 encaminados a la constitución de la compañía hasta su
20 inscripción en el Registro Mercantil y/o de Sociedades.-
21 Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de
22 estilo para la perfecta validez de este instrumento".-
23 Hasta aquí la minuta que elaborada por el doctor Stalin
24 Ortiz Vinueza, afiliado con la matrícula número cinco
25 seiscientos cincuenta y ocho al Colegio de Abogados de
26 Pichincha y la misma que ratificada por los
27 comparecientes, queda elevada a escritura pública con
28 todo el valor legal.- Previamente a la celebración de

1 este instrumento, se observaron los preceptos legales del
2 caso y leído que les fue el mismo, íntegramente, por mí
3 el Notario a los comparecientes ellos vuelven a
4 ratificarse en lo que tienen expuesto y firman conmigo en
5 unidad de acto. De todo lo que doy fe.-
6

7 
8

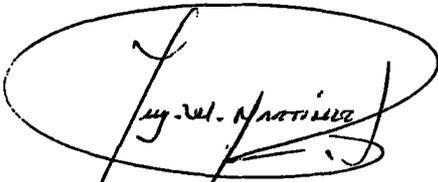
9 **JOSE MARIA LANDAZURI CORDOVA. -**

10 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040047108-2.-**

11 
12
13

14 **ROMULO ARMANDO ORTIZ VINUEZA. -**

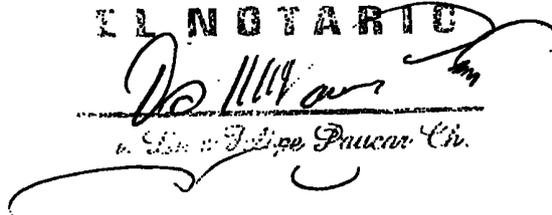
15 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040057675-7.-**

16 
17

18 **WILFRIDO ROMEL MARTINEZ POZO. -**

19 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040053016-8.-**
20

EL NOTARIO


Felipe Paucar Ch.

sentencia de Divorcio de Juez

cuya copia se archiva de 19

f.) Jefe de Oficina

ción conyugal, judicialmente autorizada de los contra

l presente matrimonio, fue declarada mediante senten

22 con fecha

f.) Jefe de Oficina

5 la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

cuya copia se archiva

de 19

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Se declara... en virtud de la sentencia de divorcio... de 19...

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 120 Pág. 219 Acta 219

En Luleán Provincia de Esmeraldas hoy día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Pascuala Pranamida Ortiz Viqueza...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Miriam Guadalupe Lara Montalvo...

LUGAR DEL MATRIMONIO: Luleán FECHA: 24 de Septiembre de 1990

En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun llamados

OBSERVACIONES

Se hace constar, además, que la contrayente se encuentra embarazada y el contrayente reconoce como a su hija al per. que está por nacer.

FIRMAS: [Signatures]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

~~USE~~ 5.00

Año: 1990 No. 1183
 Tomo: 1 Folio: 219 y 19
 Dts. Dhs. Mvto.

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se copiare de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA CAPITAL
 JEFATURA DE ZONA

 JEFE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

3 ABR. 2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425319
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ VINUEZA EDGAR STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2012 13:17:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONSTRUCNORT S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tulcan, 23/04/2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **LANDAZURI CORDOVA JOSE MARIA**

Con Cédula de Identidad: **040047108-2** consignó en este Banco la cantidad de: **NOVECIENTOS 00/100**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS "CONSTRUCNORT S.A"**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LANDAZURI CORDOVA JOSE MARIA	040047108-2	\$.	300.00 usd
2	MARTINEZ POZO WILFRIDO ROMEL	040053016-8	\$.	300.00 usd
3	ORTIZ VINUEZA ROMULO ARMANDO	040057675-7	\$.	300.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	900.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1,00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

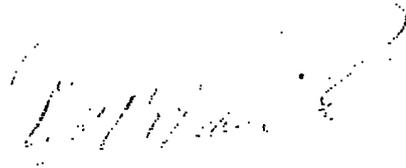
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro de Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Martha Calderón Yong
Martha Calderón Yong
 FIRMA AUTORIZADA Agencia
 Agencia Tulcán
 AGENCIA

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002378, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías. De fecha once de mayo del dos mil doce, tome nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONSTRUCCIONORT S.A, celebrada el veintitrés de abril del dos mil doce. Aprobación de la misma que por la presente resolución efectúa la Superintendencia de Compañías.- Doy Fe.- El Notario Encargado.-

Quito, 17 de mayo del 2012.



**EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,
certifica que:**

1.- Con fecha dieciocho de mayo del Dos Mil doce se encuentra inscrito la escritura pública que antecede en el Registro de Compañías de tomo 1 de fojas 14 con el número de inscripción 12 Y REPERTORIO No. 164.

Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 16838

25 JUN 2012

Quito.

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONSTRUCNORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL